

SECRETARIA: A despacho del Titular, informando que ambas partes a través de sus respectivos apoderados judiciales, interpusieron recurso de reposición, en subsidio de apelación contra auto que antecede. Sírvasse proveer.
Cali, 29 de febrero de 2024.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Auto No. 0427

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: YOANA LEANDRA MONIZ DEL CASTILLO
DEMANDADO: JAIRO LEON MARULANDA VALENCIA
RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-000198-00

Revisadas las actuaciones adelantadas y en especial la constancia secretarial que antecede, se advierte que los apoderados judiciales de ambos extremos judiciales, presentaron recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto No.0297 proferido el 16 de febrero de los corrientes por este despacho judicial, bajo argumentos diferentes.

Sin embargo, respecto del recurso impetrado por la parte actora, se advierte que no cumplió con el traslado establecido en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, el cual establece:

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”

Toda vez que no se advierte que el escrito del recurso haya sido enviado a la dirección electrónica del demandado o su apoderado, contrario a como se acredita en el recurso presentado por el extremo contrario.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 2023 - 198

SECRETARIA COMUN <secretaria-comun@aselt.co>

Mié 28/02/2024 10:13

Para: Juzgado 13 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria ruth ferrer ruiz <mariaruth1907@hotmail.com>; mariaruth907@hotmail.com <mariaruth907@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (64 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 2023 - 198.pdf;

MIL GRACIAS

NELSON LOBATON CURREA
Celular 31477265234 - 6025248800
CARRERA 5 No. 3 - 39
Email: lobaton@aselt.co
secretaria-comun@aselt.co

En ese orden de ideas, se deberá cumplir con el trámite dispuesto en el artículo 319 del CGP, el cual dispone:

“Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.”

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escritos presentados por los abogados de las partes, para que obre y conste al interior del presente asunto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al abogado Nelson Lobaton Currea por el termino de **Tres (3)** días, del recurso presentado por la abogada Maria Ruth Ferrer Ruiz, apoderada de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.